República de Colombia

Asamblea Departamental del Cesar

ORDENANZA No. 334
(23 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO, SE LE CONCEDEN FACULTADES PARA NEGOCIAR Y CONTRATAR UN EMPRÉSTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, La Asamblea Departamental del Cesar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 31 del artículo 19 de la ley 2200 de 2022.

ORDENA:

Artículo 1°. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para negociar un cupo de endeudamiento por valor de **SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($75.000.000.000,00)**, con el fin de financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo **"GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" 2024 – 2027"**.

Parágrafo 1. Para la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Gobernadora del Departamento del Cesar o la persona que esta delegue, queda autorizada para celebrar las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas, incluyendo la pignoración de las rentas a que hubiere lugar y demás actividades que sean concurrentes a su manejo y operatividad.

Parágrafo 2. Los recursos autorizados en este artículo, serán adicionales a los aprobados en la Ordenanza 292 de 12 de noviembre de 2024.

Artículo 2°. - Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Cesar o la persona que esta delegue, para realizar operaciones de manejo y sustitución de deuda que sean requeridas, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la Ley, con el fin de mejorar el perfil de los créditos, específicamente en lo relativo al plazo, intereses, planes de amortización, tasas y costo financiero, sin aumentar con tales operaciones el nivel neto de endeudamiento del departamento, ni el cupo autorizado con esta ordenanza.

Artículo 3°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que una vez adelantadas las operaciones de crédito público correspondientes, mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, efectúe las modificaciones y operaciones presupuestales requeridas para incorporar y/o adicionar, en la vigencia que corresponda, los recursos autorizados mediante la presente ordenanza.

Parágrafo: La Secretaría de Hacienda deberá informar a la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, sobre el ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

Artículo 4°. – Todas las facultades y autorizaciones otorgadas mediante la presente Ordenanza, se tendrán hasta el 31 de diciembre de 2027.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

Artículo 5°. – La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ
Presidente

LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los dos debates reglamentarios (Ordenanza No.334 de 2026) en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE: 21 DE OCTUBRE DE 2026 SEGUNDO DEBATE**: **VEINTITRE (23) DE OCTUBRE DE 2026**. CONVIRTIÉNDOSE EN LA **ORDENANZA No.334 DEL VEINTITRES (23) DE OCTUIBRE DE 2026.**

LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ
Secretario General

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia